



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 014-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el **PEDIDO** formulado por **Sr. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"; en ese contexto, el Sr. **Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Provincia de Carhuaz, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "SOLICITAR por Acuerdo de Consejo Regional, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, elaborar el EXPEDIENTE TÉCNICO para la Vía Vecinal Ruta N° AN-1077, Trayectoria: EMP PE-14 Pariacoto Viejo – Chauca – Cochabamba – Miramar – Tamba – Maya - EM-PE-3N (Provincia de Carhuaz), para que pase a Vía Regional";

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2007-MTC**, en su Artículo 10° Numeral 10.1 establece que "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en aplicación a los criterios establecidos en el Artículo 8° del presente Reglamento, reclasificará aquellas carreteras de las diferentes redes viales, cuya condición haya variado con relación a su clasificación original", en ese orden de ideas el Numeral 10.2 prescribe: "Las autoridades competentes establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del Artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”; concordante con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, prescribe **Tres Categorías de Vías**: Las Vías Nacionales que está a cargo de PROVIAS Nacional, las Vías Departamentales que está a cargo los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y las **Vías Vecinales** que está a cargo de los Institutos Viales Provinciales – Municipales Provinciales;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, señala que Ruta N° AN-1077, Trayectoria: EMP PE-14 Pariacoto Viejo – Chauca – Cochabamba – Miramar – Tamba – Maya - EM-PE-3N ubicados en la Provincia de Carhuaz se encuentran categorizada como Vía Vecinal a cargo del Instituto Vial Provincial de Carhuaz, pero *transmitiendo sus necesidades de los pobladores de la provincia de Carhuaz se debe orientar con la elaboración de políticas públicas regionales específicamente que las carreteras antes señaladas pasen a las Vías Departamentales que está a cargo los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones;*

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el Sr. **Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Provincia de Carhuaz, quien señala que esta Vía Vecinal se encuentra en estado crítico en su **condición de trocha**, aquí faltaría mencionar los Pueblos de Putaca, Anchin, Nivin y Quelle Cancha, estos pueblos serian también parte de los beneficiarios; en ese contexto solicita que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash elabore el Expediente Técnico para la **Recategorización a Vía Regional** de las siguientes **Carreteras Vecinales**: La Ruta N° AN-1077, Trayectoria: EMP PE-14, Pariacoto Viejo - Chauca - Cochabamba - Miramar - Tamba - Maya - EM-PE-3N". La Abog. **Carmen López Asís** Consejera Regional por la Provincia de Yungay señala que en merito a la disertación realizada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Ecash, la carretera en comento que se encuentra a la fecha en calidad de trocha, une las Provincias de Carhuaz, Yungay y Huaraz, son poblaciones eminentemente grandes, pero no tienen accesos viales y teniendo la Política Regional del Ing. **Juan Carlos Morillo Ulloa** Gobernador Regional de Ancash para el mejoramiento de las vías es procedente que el Consejo Regional acuerde que estas Vías Vecinales pasen a ser Vías Departamentales, previo los estudios técnicos y legales correspondientes. El Abog. **Martin T. Espinal Reyes** Consejero Regional por la Provincia de Pallasca señala que en el presente caso se está en una carretera de integración y por la magnitud esta carretera será imposible que el IVP de la Municipalidad Provincial de Carhuaz podrá invertir. En ese contexto, el IVP de la Municipalidad Provincial de Carhuaz deberá solicitar al Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la recategorización de la Vía Vecinal a la Vía Departamental, para ello se debe cumplir con los requisitos que dispone el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y conforme a las demás disposiciones legales correspondientes; asimismo participan los demás Miembros del Consejo Regional, culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Universalización de la Salud"*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO para la Recategorización a Vía Regional la Vía Vecinal de la Ruta N° AN-1077, Trayectoria: EMP PE-14 Pariacoto Viejo – Chauca – Cochabamba – Miramar – Tamba – Maya - EM-PE-3N - Provincia de Carhuaz, previa solicitud del IVP de la Provincia de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** HACER DE CONOCIMIENTO del Instituto Vial Provincial de Carhuaz, a fin de que efectúe la solicitud correspondiente toda vez que esta vía se encuentra bajo su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*Carlos H. Pajuelo Camones*  
CONSEJERO DELEGADO